

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(S-1046/2020)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°_ Dispóngase la creación de una campaña nacional permanente de concientización y prevención del grooming y el ciberacoso a través de la comercialización de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tablets y otros aparatos tecnológicos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 2°_A los efectos de la presente Ley, entiéndase por grooming toda acción, que por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Artículo 3°_La presente ley tiene por finalidad concientizar sobre el uso seguro de las nuevas formas de comunicación, prevenir y preservar los Derechos del Niño.

Artículo 4°_A los efectos de la presente Ley, establézcase la obligación de incluir como pantalla de inicio de teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, tablets, y otros dispositivos tecnológicos que disponga la autoridad de aplicación, la siguiente información:

- Peligrosidad de sobreexposición en las redes de los niñas, niños y adolescentes.
- Información acerca de la existencia de delitos cibernéticos haciendo especial énfasis en los de carácter sexual que atentan a la integridad de niñas, niños y adolescentes
- Aconsejar el rechazo de los mensajes de tipo sexual o pornográfico.
- Advertir sobre la peligrosidad de publicar fotos propias o de amistades en sitios públicos.
- Recomendar la utilización de perfiles privados en las redes sociales.
- Sugerir no aceptar redes sociales a personas que no hayan sido vistas físicamente y o no sean bien conocidas.

- Respetar los derechos propios y de terceros haciendo hincapié en que todos tienen derecho a la privacidad de datos y de imágenes.
- Aconsejar el mantenimiento seguro del dispositivo electrónico y la utilización de programas para proteger el ordenador contra el software malintencionado

- Qué hacer ante un delito informático

- Si se ha producido una situación de acoso guardar todas las pruebas que se pueda tales como conversaciones, mensajes, capturas de pantalla, etc.

- Facilitar información acerca de donde se deben denunciar este tipo de delitos.

Artículo 5°_La Autoridad de Aplicación estará a cargo de la fiscalización y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, disponiendo la aplicación de las sanciones que correspondan en caso de infracción a la misma en acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°_El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley la cual podrá agregar contenidos si lo presume necesario.

Artículo 7°_Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dalmacio E. Mera.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley está directamente relacionado a una necesidad que se viene trabajando desde este parlamento en los últimos años y que considero es uno de los mayores flagelos que atenta contra derechos personalísimos de los niños, niñas y adolescentes como la pornografía infantil, que está indefectiblemente ligada a delitos como el grooming, la pedofilia y el abuso sexual.

Esta enorme problemática a nivel mundial exige sin dilaciones, la implementación de medidas de acción positiva por parte de todos los poderes del Estado, tendientes a obtener la efectiva protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, ante situaciones de vulneración.

Si bien con las Leyes 26.904 de “grooming” que incorporó como artículo 131 del Código Penal Argentino penas para quien incurriera en

este tipo de delitos y la 27.436 de pornografía infantil, sancionada en el mes de marzo de 2018, se lograron grandes avances, resulta necesario dar un paso más en el camino de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El “grooming” no se combate solamente con una ley. Tiene que haber una campaña nacional para que se concientice a los padres y a los chicos de los riesgos que hay en la red. Cualquier usuario de Internet puede sufrir acoso sexual, pero a más conocimiento sobre este tema y sobre cómo actuar mayor es la seguridad. Es importante enseñar a los menores sobre el riesgo que entraña compartir en Internet o enviar por móvil imágenes íntimas o comprometidas, ya que puede tener consecuencias no deseadas y dañinas y pueden llegar a difundirse entre los amigos, familiares, profesores, etc. y circular por mucho tiempo.

Lamentablemente, la crisis provocada por la pandemia de Covid 19, más allá de afectar al sistema de salud y afectar gravemente al sector productivo y a la economía del país, afecta en diferentes formas a toda la población.

El estado de cuarentena ha sido una novedad para toda la sociedad, la ha obligado al confinamiento y por ende a la modificación de las actividades diarias, encontrándonos gran cantidad de horas en nuestros hogares y en el caso de las niñas, los niños y los adolescentes, gran parte de su tiempo, frente a una pantalla conectados a internet más aún de lo que ya sucedía.

Para los más jóvenes, la conectividad ya era parte de su vida en cuanto al esparcimiento y hoy, se ha convertido en una necesidad para llevar adelante su educación a distancia dada la imposibilidad de asistir a los establecimientos escolares. En definitiva, viven hiper conectados y expuestos a los riesgos que eso conlleva.

En nuestro país, la edad de acceso a los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos es en promedio a los nueve años adquiriendo con ello las decisiones sobre su uso con la consecuente pérdida de control, al menos en muchos casos, por parte de sus padres o algún adulto responsable que los asista.

Si bien, a través de los teléfonos y dispositivos se puede acceder a redes sociales y permite la comunicación el uso excesivo y exclusivo de nuevas tecnologías para relacionarse, limita los vínculos de contacto físico entre los niños y condiciona su interacción a través de diálogos y juegos propios de su edad además de quedar expuestos a riesgos que por falta de información y exceso de confianza pueden convertirse en situaciones graves para el menor y la familia.

Siendo más gráficos y yendo a datos más duros, de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Informáticos (Ufedyci) de la Ciudad de Buenos Aires, los reportes de producción y distribución de imágenes de explotación sexual infantil a nivel nacional aumentaron de marzo a abril (los dos primeros meses de cuarentena) en un 76 por ciento y los casos de grooming, difusión de imágenes íntimas sin autorización, hostigamiento digital y suplantación de identidad aumentaron más del doble.

Como decíamos anteriormente, todo esto está vinculado a la mayor cantidad de tiempoconectados producto del aislamiento preventivo y obligatorio producto de la pandemia de coronavirus. Hay “cazadores” con mucho mas tiempo a la espera de una población de menores mucho más vulnerable que, al igual que todos, están constantemente conectados.

Por último, cabe mencionar que esta es una modalidad delictiva con una altísima cifra negra, (gran cantidad de delitos sin ser denunciados). Según fuente de la Unidad Fiscal, de mil casos, sólo se denuncian cien y pocos casos llegan a sentencia firme. Es necesario más allá de las normas y las penas, poner en práctica una política pública de prevención sobre estos temas que van creciendo junto con la tecnología y van mutando permanentemente.

Hay distintos tipos de acosadores y diferentes fases de acoso, en la primera etapa el acosador buscará ganarse la confianza, en la segunda buscará más información del menor y su familia convirtiéndose en su confidente, en la tercera intentará seducir y manipular a su víctima y en la última, se produce el acoso a través del chantaje y la culpa;manipulará a la víctima para establecer una relación sexual física o virtual.

Los acosadores son depredadores con rasgos muy definidos y un denominador común son extremadamente pacientes, se toman todo el tiempo que sea necesario para acceder a la víctima y una vez que lo logran los daños pueden ser muy graves tanto en aspecto psicológico, desde depresión infantil a trastornos de sueño y alimentación e incluso intentos de suicidio como también en el aspecto físicoderivando en heridas, traumatismos o lesiones, en caso de producirse el abuso.

Este es un paso más en la búsqueda de proteger a los más vulnerables. Sin duda, habrá más medidas para tomar al respecto y con mayor tiempo las llevaremos adelante pero hoy, en esta situación de encierro que paradójicamente nos deja más expuestos, urge tomar medidas preventivas sencillas y efectivas.

Señora Presidenta, No tengo dudas de la importancia que tiene la tecnología en nuestros días y estoy convencido que debemos

estimularla pero también creo que es fundamental que cada usuario de un dispositivo tecnológico, principalmente las niñas, niños y adolescentes, estén advertidos de los riesgos que tiene la sobre exposición en la red y asesorados de la mejor manera en cómo deben actuar y a quien pueden recurrir llegado el caso siendo estas las razones por las que solicito a mis pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Dalmacio E. Mera.-

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES